



Castilla-La Mancha

*Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo*

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE NUEVO TRAZADO DE PARTE DE LA TUBERÍA B-4 DE LA RED SECUNDARIA DE RIEGO DEL SECTOR II DE LA ZONA REGABLE DE LA SAGRA-TORRIJOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CABAÑAS DE LA SAGRA Y MAGÁN (TOLEDO).

Expte. nº: 2017/TO/RG/02

D. Francisco Javier Carmona Garcia, Director general de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2017, de 24 de enero de 2017, en nombre y representación de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, con competencia para llevar a cabo la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 7, 11 y 12 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

EXPONE

1º).- Por Real Decreto 302/1985 de 23 de enero se declara de Interés Nacional la Transformación en regadío de la zona regable de la Sagra-Torrijos (Toledo). El Plan General de Transformación de la Zona Regable fue aprobado por Real Decreto 2692/85 de 27 de diciembre. El Plan Coordinado de obras de dicha zona, fue aprobado por Orden Ministerial de 22 de octubre de 1.987 y el Proyecto de Calificación de Tierras de la mencionada zona se redactó en octubre de 1.988.

Finalizadas las obras de transformación en regadío, por Resolución de 5 de mayo de 2008 de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias se declara la puesta en riego de los Sectores I y II de la zona regable Sagra-Torrijos.

Una vez declarada la puesta en riego y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico se constituye la Comunidad de Regantes. Declarándose constituida por la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha de 25 de enero de 2010, en virtud con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Es durante la campaña 2013 donde comienzan una serie de enfrentamientos entre aquellos comuneros que quieren ejercer su derecho al riego y los que no.

Ante estas circunstancias, con fecha 25 de octubre de 2013 la Confederación Hidrográfica del Tajo resuelve aceptar el desistimiento expreso a la concesión de aguas por parte de la Comunidad de Regantes.

Con fecha 20 de enero de 2014 los que se denominan regantes activos de la zona regable solicitan ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, una vez tenido conocimiento del desistimiento por parte de la Comunidad de Regantes, que se prosiga con la tramitación de la concesión del aprovechamiento.

Con fecha 25 de abril de 2014 la Confederación Hidrográfica resuelve otorgar concesión de aguas por un periodo de 50 años a una relación de titulares, los cuales suman un total de 1.109,66 hectáreas.



Castilla-La Mancha

*Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo*

Con fecha 24 de julio de 2014 la Confederación Hidrográfica resuelve declarar constituida la Agrupación de Regantes Activos de La Sagra-Torrijos, en los términos municipales de Olias del Rey, Magán, Mocejón y Cabañas de la Sagra (Toledo) en base a los artículos 61.5 y 81.5 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 203.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y aprobar como norma por la que ha de regirse el Convenio de Riegos aprobado por los componentes de la Agrupación de Regantes Activos de La Sagra-Torrijos, en Junta General celebrada el 24 de junio de 2014.

En el momento actual, existe dentro de la red secundaria un ramal que se denomina B-4 (tubería de fibrocemento de 600 mm), que por diversas razones se avería con mucha frecuencia, bien por las uniones entre tubería y piezas especiales o bien valvulería o rotura de los tubos de fibrocemento.

Estas circunstancias, se traducen en un elevado gasto presente y futuro por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al ser la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural la propietaria de la red secundaria de riego de la Zona Regable, hasta que se produzca la entrega de las Obras.

Con fecha de 2 de octubre de 2017, a tenor de los hechos expuestos, se autorizó la redacción de un proyecto de nuevo trazado de parte de la tubería B-4, que surge como necesidad de dar respuesta a la demanda de los regantes afectados y buscar así una solución para dar continuidad al riego a las parcelas afectadas, y todo ello, debido a la fuerte oposición manifestada por parte de los titulares y propietarios de algunas de las parcelas por las que discurría el trazado inicial de la citada tubería, durante la ejecución de la obra del proyecto inicial de sustitución de parte de la tubería B-4 en el Sector II de la Zona Regable de la Sagra-Torrijos en el término municipal de Magán (Toledo), lo que llevó a la paralización de los trabajos de ejecución de la obra y suspensión del plazo de ejecución de la misma.

2º).- La Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo no dispone de los medios, ni del personal necesario para la realización del "Proyecto de nuevo trazado de parte de la tubería B-4 de la red secundaria de riego del Sector II de la Zona Regable de la Sagra-Torrijos en los términos municipales de Cabañas de la Sagra y Magán (Toledo).

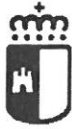
La necesidad de efectuar la Orden de Encargo que se formaliza mediante el presente documento fue acordada por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 6 de noviembre de 2017.

Dicho Encargo se hace, en aplicación del artículo 2.3 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, como medio propio e instrumental de la Administración Regional, la realización de las actuaciones

1.- Instalación de nueva tubería de PVC orientado de 400 mm de diámetro y 16 atmósferas, que conectará en la tubería B, cuya propiedad es de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y cuyo trazado discurrirá por la margen izquierda, en sentido hacia Magán, de la vía de servicio de la carretera CM-4058, entre los puntos kilométricos del 1,590 al 3,000 en los términos municipales de Cabañas de la Sagra y Magán (Toledo), y que para finalizar conectará de nuevo con la tubería B-4 ya en el término municipal de Magán.

2.- Para el cruce del arroyo Magán, se ha definido una tubería autoportante metálica con soldadura helicoidal de diámetro exterior 406,4 mm, 5 mm de espesor de pared y longitud de 15 m, apoyada en ambos extremos en una zapata rectangular de hormigón armado.

3.- Realizar una hinca bajo la carretera CM, a la altura aproximada del P.K. 2,460, para sacar un ramal de la citada tubería que permita el paso al otro lado de la carretera en su margen derecha y dar servicio a las parcelas nº 261, 262, 263 y 264 del polígono 5 del T.M. de Magán. El foso de ataque se realizaría desde la intersección de las parcelas 261 y 262 (Coord x: 419.515, y: 4.424.755). Esta se realizará mediante una



Castilla-La Mancha

*Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo*

perforadora de presión horizontal, equipada con dos cilindros hidráulicos de potencia de hasta 125 KN cada uno, siendo capaz de meter a presión una tubería de acero de 300 mm de diámetro a modo de camisa, para posteriormente meter por dentro de esta una tubería de PVC orientado de 160 mm de diámetro. El conjunto se acciona por un grupo hidráulico accionador con una potencia de hasta 25 KV.

4.- Instalación de arquetas de toma y ventosas en la nueva tubería.

3º).- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000 G/531A/60701, para lo que con fecha preliminar de 21 de diciembre de 2017 se autorizó la oportuna reserva de crédito .

4º).- El negocio jurídico de la Orden de Encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos del artículo 4.1.n) del mismo.

Así, son encargados a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación, se aplicarán los principios de la citada disposición”.

5º).- El encargo se le hace a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima. (TRAGSA), tal y como establece en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la disposición 25ª de la citada Ley en la que se establece el régimen jurídico de TRAGSA, así como en la aplicación del artículo 2.3 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (BOE de 8 de septiembre de 2010) como medio propio de la administración.

6º).- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Dirección General carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo. Por este motivo, se considera que la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Encargar a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) la Ejecución de la obra "Proyecto de nuevo trazado de parte de la tubería B-4 de la red secundaria de riego del Sector II de la Zona Regable de la Sagra-Torrijos en los términos municipales de Cabañas de la Sagra y Magán (Toledo)".

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del Servicio encargado, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (295.253,27 €, en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, con la siguiente distribución por anualidades y distribución presupuestaria:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo

<u>ANUALIDAD</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>
2017	0,00 .-€	21030000 G/531A/60701
2018	295.253,27 .-€	21030000 G/531A/60701

El presupuesto indicado queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018.

TERCERO.- La empresa TRAGSA tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el documento justificativo.

Dicho abono, se realizará mediante certificación mensual, avalada por documento descriptivo de las actuaciones y conceptos presupuestados de dichos trabajos correspondientes al mes de dicha certificación, más la relación valorada acumulativa.

El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General en materia de Tesorería.

CUARTO.- La duración de la ejecución de la obra será de **TRES MESES (3 meses)**, a partir de la firma de la presente Orden. Será posible que el plazo de ejecución se prorrogue en caso de ser necesario hasta que los trabajos sean finalizados. En dicho supuesto, previamente se tramitará la modificación que proceda en el expediente de gasto, previo a la modificación de la Orden de Encargo de ampliación de dicho plazo.

QUINTO.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.-La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.-La presente Orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Órgano o Entidad encargante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente Orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encargada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

4.-TRAGSA queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo

Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

5.-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encargante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

SEXTO.- El Director designado para esta Orden de Encargo será el adecuado conforme a la Ley vigente, debiendo integrar a técnico con titulación y formación suficiente y acreditada en materia de regadíos.

La empresa TRAGSA pondrá en conocimiento de la Administración para su conformidad, el técnico designado, figurando el nombre, apellidos, NIF, titulación y otros documentos acreditativos profesionales para ejercer como Director de Obra, acreditando su titulación y formación mediante documentación fehaciente; con indicación expresa de si es o no personal de TRAGSA.

Cualquier cambio del técnico designado para ejercer como Director en la obra deberá comunicarse previamente para su conformidad a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural; con los mismo requisitos y condicionantes establecidos en el párrafo anterior.

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de noviembre de 2017, la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, ha designado a D. David Matamala Orejana, Ingeniero Agrónomo y Jefe de Sección, como Director de obra de la ejecución de la Orden de Encargo.

SÉPTIMO.- Si de la ejecución de esta encomienda el personal de TRAGSA tuviera permisos por vacaciones, o bajas por enfermedad, la empresa TRAGSA se obliga a sustituir a dichos empleados, para cubrir el trabajo descrito y no causar ningún perjuicio en la entrega de los mismos,

Toledo, a 22 de diciembre de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO RURAL**

LA SECRETARÍA GENERAL
Por Sustitución (Decreto 84/2015 de 14/07/2015)

Fdo.: Juana Velasco Mateos, Apodada
Francisco Javier Carmona García

